CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

CARDER No. LP 002 - 2026 TRANSPORTE

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -**CARDER,** invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente procedimiento de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Esta convocatoria no se limitara a MiPymes, el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024).

PEREIRA, FEBRERO DE 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

CARDER No. LP 002- 2026 TRANSPORTE

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES.".

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

- Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda **–CARDER**.

- Analizar con detenimiento el pliego de condiciones.

- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las Entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.3 PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente conforma el llamado Proyecto de Pliego de Condiciones, documento en el cual se establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el procedimiento de contratación.

La **CARDER,** de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este procedimiento de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.4 ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en estos Pliegos de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la **CARDER** y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente procedimiento de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente procedimiento contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la **CARDER** no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del procedimiento de selección, formularios, condiciones, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, tiempo de ejecución, además, de los anexos y adendas

que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

Las dudas presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones deben ser radicadas mediante el procedimiento establecido para las observaciones, de lo contrario se entenderá que el oferente no presenta dudas.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el procedimiento es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los estudios previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la **CARDER** y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el SECOP II, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del procedimiento, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.5 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARDER

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda **-CARDER**, es un ente Corporativo de carácter público creado por la ley, integrada por la entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y de propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.6 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1 – Modalidades de selección, Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.1.1.1., y demás normas vigentes que las modifiquen, sustituyan o complementen.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados representantes, asesores o de cualquier otra persona que, en el procedimiento de contratación, es causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que el incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES Y OPORTUNIDAD PARA OBSERVAR

Los proponentes deberán verificar que lo solicitado por la Entidad es suficiente para cumplir con las necesidades planteadas; de lo contrario, se deberán presentar las observaciones al respecto durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones establecida en el cronograma del procedimiento.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados a los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato y, soportara sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

El proponente que resulte adjudicatario de este procedimiento que no haya tenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios donde se ejecutará el proyecto y que han y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del trabajo.

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección es **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS PESOS M/CTE. ($ 3.681.336.336,00).**

En la aludida suma se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La **CARDER** para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 02 Adquisiciones de bienes y servicios.
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 0202. Adquisiciones diferentes de activos

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X Días calendario () Días hábiles ( ) Meses (X)**	**VALOR ($)**
PLAN DE ACCIÓN			

N/A	2.2.2.6.6.	N/A	$179.592.000,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 1.3203 Gestión integral del recurso hídrico
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 1.1 Planificación y administración para la gestión del recurso hídrico

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD / **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X Días calendario ( ) Días hábiles ( ) Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 5. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 459.879.696,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 2.3204 Gestión de la información y el conocimiento ambiental
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 2.1 Democratización de la información y el conocimiento ambiental

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD / **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X Días calendario () Días hábiles ( ) Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 5. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 153.293.232,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 3.3205 Ordenamiento ambiental territorial
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 3.1 Planificación y ordenamiento territorial

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD / **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X Días calendario ( ) Días hábiles ( ) Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 3. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto 1. Contratación Vehículo para apoyo del proyecto.	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 306.586.464,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 3.3205 Ordenamiento ambiental territorial
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 3.2 Fortalecimiento técnico del Sistema Nacional Ambiental en la escala local

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD / **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X Días calendario ( ) Días hábiles ( ) Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 3. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 76.646.616,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 4.3208 Educación Ambiental
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 4.1 Educación ambiental para la apropiación y la participación en la gestión ambiental

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD / **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X Días calendario ( ) Días hábiles ( ) Meses (x)**	**VALOR ($)**

ACTIVIDAD 3. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 435.879.696,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 6.3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 6.2 Seguridad hídrica del departamento

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 2. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 76.646.616,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 6.3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 6.3 Gestión de la plataforma ecológica departamental EEPD

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 5. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 613.172.928,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 7.3205 Fortalecimiento de la participación de CARDER en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 7.1 Gestión del Riesgo de Desastres

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 4. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 459.879.696,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 9.3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 9.1 Autoridad ambiental inclusiva que fortalece el vínculo Estado-ciudadanía.

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 4. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 613.172.928,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 9.3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 9.2 Producción sostenible y regenerativa

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (x)**	**VALOR ($)**

ACTIVIDAD 3. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 153.293.232,00

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 9.3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO: 9.3 Producción y consumo responsable

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (x)**	**VALOR ($)**
ACTIVIDAD 4. Garantizar el apoyo logístico del Proyecto – SUBACTIVIDAD - 1. Contratación de vehículo para apoyo del proyecto	2.3.2.2.2.6.6 Servicio de alquiler de vehículos de transporte con operario	11	$ 153.293.232,00

1.10 PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar

a) Persona Jurídica (Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Artículo 633 C.C.)

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto contractual.

Para cumplir con las necesidades documentadas se recibirán propuestas de personas jurídicas, constituidas como empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial público terrestre en las modalidades de pasajeros y carga.

El proponente debe contar con oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, con el fin de que se cuente con la representación legal a la cual la administración pueda realizar reclamaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual, por la inmediatez del servicio y la importancia del conocimiento de la zona de operación para la prestación del servicio (zona urbana y rural del Departamento de Risaralda). La oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente debe tener un tiempo de permanencia en el mercado del Área Metropolitana de 5 años ya que garantiza la idoneidad y experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar con el respectivo Certificado de Cámara de Comercio una inscripción o matricula con anterioridad mínima de cinco (5) años

b) Persona Natural *(Personas naturales. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Colombia Art. 74 CC.)*

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía

(No aplica para el presente procedimiento contractual.

c) Consorcios o Uniones Temporales *(Los consorcios y las uniones temporales son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, a las cuales el artículo 6° de la ley 80 de 1993, les confirió capacidad para contratar con las entidades públicas.[1])*

[1] *CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003).- Radicación número: 1513*

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, en todo caso las personas naturales deberán cumplir con el requisito del literal A), y las personas jurídicas deberán cumplir con el requisito del literal B).

En el caso de los oferentes plurales, el tiempo de constitución puede ser aportada por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, no la suma simple, esto para garantizar la idoneidad. Para el caso de Proponente Plural es necesario que cada integrante de una Unión Temporal o de un Consorcio acredite estar habilitados en las dos modalidades de carga y pasajeros.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio, en ningún caso se aceptarán agencias.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 5.1.2 del presente estudio previo y la presentación de los demás documentos establecidos en el estudio previo.

El oferente deberá revisar los requisitos establecidos en el punto 5.1.2. condiciones Técnicas Exigidas, los puntos 6, 8 y 10 del presente estudio previo.

1.11 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del procedimiento de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La CARDER no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente procedimiento de selección contractual.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente pliego para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Si algún proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el contrato prevé o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar propuesta.

1.12 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Con la implementación del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de la entidad, los interesados deberán estar registrados como proveedores en el aplicativo Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para ello el interesado deberá consultar la guía para realizar el registro en el SECOP II que se encuentra publicada en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención administrativa para el presente procedimiento de selección se efectuará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través del mencionado aplicativo. Se sugiere a los interesados en participar, que los documentos sean presentados en el mismo orden en que sean

solicitados en los estudios y documentos previos. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CARDER por un canal distinto al mencionado no serán tenidas en cuenta por la entidad.

1.13 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos habilitantes, la CARDER se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la CARDER, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la CARDER no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.14 INFORMACIÓN INEXACTA

CARDER se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente concurso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma el original.

1.15 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá realizar el retiro de su propuesta en caso de que, por algún motivo, decida no continuar en el proceso de selección. Para ello deberá realizar el procedimiento directamente desde el aplicativo SECOP II.

CAPÍTULO SEGUNDO
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todo el procedimiento será llevado a través de la plataforma SECOP II -www.colombiacompra.gov.co

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y

los estudios y documentos previos, estarán disponibles para la consulta por parte de los posibles oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II – www.colombiacompra.gov.co o en CARDER ubicada en la avenida Las Américas # 46-40 en la ciudad de Pereira.

2.2 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento de la publicación de los documentos del proceso de Selección y por un término de diez (10) días hábiles, término en el que se encontrará publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes, a través de un mensaje por la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal o en cualquier otro medio o lugar, diferentes a la suministrada o recibida a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.3 APERTURA DEL PROCESO Y RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, serán analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del proceso.

La CARDER mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y en la plataforma SECOP II.

Conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, los proponentes deberán examinar el contenido del proyecto de pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, De manera que, cualquier información, aclaración adicional, deberá ser solicitada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con mínimo un (1) día de antelación a la celebración de la audiencia.

En el evento que se realicen aclaraciones, la CARDER agregará como documento adicional acta de la reunión con las respuestas a las observaciones o adenda al pliego de condiciones, si es el caso, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta la información que la CARDER suministre por escrito a través del SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Esta audiencia se surtirá de manera virtual, para lo cual la Entidad informará en el SECOP II con mínimo un día de antelación a su celebración, el mecanismo virtual a utilizar.

2.5 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y PRECISAR SU CONTENIDO

Conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, los proponentes deben examinar el contenido del proyecto de pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, De manera que, cualquier información, aclaración adicional, deberá ser solicitada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con mínimo un (1) día de antelación a la celebración de la audiencia.

En el evento que se realicen aclaraciones, la CARDER agregará como documento adicional acta de la reunión con las respuestas a las observaciones o adenda al pliego de condiciones, si es el caso, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta la información que la CARDER suministre por escrito a través del SECOP II.

2.6. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

El plazo para la presentación de las propuestas (Cierre del procedimiento) es el fijado en el cronograma del procedimiento.

Las propuestas deberán ser enviadas en la fecha, hora señalados en el cronograma del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. No se aceptarán ofertas enviadas por ningún otro medio.

El cierre del presente procedimiento de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.7 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al procedimiento para ser consultadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, cuando ello proceda, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La **CARDER** verificará los documentos, requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma del procedimiento, término en el cual la

entidad solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en aquellos criterios que otorguen puntaje.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidas en el pliego de condiciones, no serán subsanables.

2.9 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME Y TIEMPO ESTABLECIDO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II durante cinco (5) días hábiles, tiempo señalado en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen los documentos para subsanar como resultado del informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015

2.10 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La **CARDER** previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente procedimiento de selección dentro del término fijado en el cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se surtirá de manera virtual, para lo cual la Entidad informará en el SECOP II con mínimo un día de antelación a su celebración, el mecanismo virtual a utilizar.

CAPÍTULO TERCERO
ALCANCES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO GENERAL:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de Transporte Especial Terrestre de pasajeros y de carga a fin de trasladar a los servidores públicos, contratistas, miembros del Consejo Directivo, miembros de la Asamblea Corporativa, personal autorizado por la CARDER, materiales, elementos y equipos en cumplimiento de sus funciones institucionales en el Departamento de Risaralda, Departamentos aledaños de ser necesario y ocasionalmente otros destinos nacionales.

2. Garantizar que los conductores estén capacitados para prestar el servicio o sobre los temas que requiera la CARDER, que se relacionen con la misión de la Entidad, la prestación del servicio o la prevención del daño antijurídico (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión laboral, política de desconexión laboral, Riesgos Laborales, Política de prevención de Acoso laboral y/o sexual y de explotación laboral, entre otros, etc.) y estén plenamente identificados con el respectivo carnet, asegurando su presentación oportuna según la hora y lugar previamente establecido por el supervisor.

3. Aportar y portar los documentos que hacen referencia a la identificación de los vehículos tales como, tarjeta de operación, licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT al día, certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes, copia de la Resolución del Ministerio del Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, resolución de adjudicación de la capacidad transportadora y las pólizas establecidas en el presente estudio previo, así mismo deberá entregar copia de los documentos de identificación de los conductores y sus correspondientes licencias de conducción.

4. Suministrar los vehículos requeridos por la Entidad y proveer un listado de los vehículos y nombre de los conductores, para el efecto se deberá establecer número de placa del automotor, número de identificación de los conductores y sus números de teléfono celular. Los cuales deben estar disponibles los siete días de la semana y las 24 horas del día, en todo caso el supervisor realizará la solicitud con una anterioridad mínima de 1 hora a la prestación del servicio al contratista o a quien este delegue para tal fin.

5. Proporcionar un programa permanente de limpieza y desinfección de los vehículos, garantizando además los elementos de bioseguridad para sus trabajadores de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El contratista deberá garantizar la limpieza de los vehículos al inicio y finalización de la jornada de prestación del servicio y entre cambio y cambio de pasajeros.

6. Adoptar e implementar un plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y así mismo suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

7. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y así mismo suministrar las evidencias de su implementación y cumplimiento.

8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su cargo de los vehículos, así como del suministro del combustible de los mismos, necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato la falta de combustible, aceite o mantenimiento de estos.

9. Asumir por su cuenta y riesgo, el costo y pago de los peajes y demás gastos en los que incurran los conductores para la correcta ejecución del contrato.

10. Suministrar transitoriamente el (los) vehículo(s) en reposición con idénticas condiciones y características, en caso de presentarse algún daño en el (los) vehículo(s) o de requerirse su reparación, de tal manera que se garanticen las condiciones iniciales y no se interrumpa la prestación del servicio, dicho reemplazo deberá realizarse durante las dos horas siguientes al momento de suscitado el hecho o daño al automotor.

11. Portar en un lugar visible el logo institucional de la CARDER con el número del contrato durante la ejecución del servicio.

12. Garantizar que los conductores estén en plena disponibilidad para desplazarse a todos los destinos y en los horarios requeridos por la CARDER y conforme a lo pactado en el presente contrato, en todo caso en eventos de emergencia ambiental deberá garantizar la atención del servicio a más tardar dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

13. Cambiar a los conductores cuando el supervisor del contrato lo requiera, sin dilaciones y de manera inmediata con el fin de garantizar la ejecución y el perfecto cumplimiento del objeto contractual. Cada conductor deberá cumplir con los requisitos y documentos establecidos para tal fin.

14. Garantizar mensualmente que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en el SIMIT.

15. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas con ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato.

16. Sustituir de manera inmediata al personal que por incapacidad o cualquier otra circunstancia no se presente a laborar, previa aprobación del supervisor del contrato.

17. Diligenciar y suscribir las planillas, hojas de control de recorridos, documentos de control de la ejecución contractual y presentarlos oportunamente al supervisor.

18. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, respecto del sistema integrado de gestión, sistema de gestión ambiental y sistema de salud y seguridad en el trabajo establecidos por la CARDER.

19. Garantizar la participación de los conductores en las capacitaciones a la que los convoque la CARDER

OBLIGACIONES GENERALES

1) EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.

2) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER.

3) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4) EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5) EL CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

6) EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7) EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad.

8) EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser

mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.

9) El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

10) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación.

11) En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final.

12) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

13) Cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros y de carga en el país, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que las modifiquen sustituyan o complementen, desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.

14) Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato todas las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, capacidad transportadora, propiedad del parque automotor, y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

15) Mantener vigente durante la ejecución del contrato de servicio, la póliza del seguro obligatorio de los vehículos SOAT, y las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a bienes y personas incluido el conductor. Adicionales a la exigidas en el presente proceso.

16) Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.

17) Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación, al igual que deberá garantizar una excelente presentación personal del conductor de cada vehículo, los cuales deben estar debidamente uniformados.

18) Realizar de manera oportuna el pago de los valores por concepto de convenio o arrendamiento o demás conceptos a los propietarios de los automotores, en todo caso la CARDER no será responsable por el pago de dichos dineros.

19) El contratista deberá tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.

20) El contratista correrá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten el cumplimiento de los pagos de salarios y seguridad social de los conductores. **Nota:** El pago del salario a los conductores deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice LA CARDER por los servicios prestados, así mismo a los propietarios de vehículos diferentes al proponente, se le

deberá cancelar a más tardar al 5 día hábil siguiente del cumplimiento del mes, independiente de los pagos que realice la CARDER.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La contratación objeto del presente procedimiento de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	7810	Transporte de correo y carga	78101800	Transporte de carga por carretera
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del futuro Contrato corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS PESOS M/CTE. ($ 3.681.336.336,00).** En la aludida suma se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

3.5 FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El servicio se cancelará mediante actas mensuales previa aceptación del supervisor de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su recibido a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en él y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de salarios, horas extras, aportes de sus empleados a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y demás emolumentos laborales a los que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá presentar entre otros, una relación discriminada de los servicios generados durante el periodo a facturar, es de precisar que los servicios se cancelarán por mes de servicio prestado que incluye la disponibilidad de los vehículos y conductores, teniendo en cuenta el valor ofertado, soportado en planillas, órdenes de servicio, guías u otro medio definido en común acuerdo con el supervisor.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este estudio previo.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Once (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades derivadas de la ejecución del contrato principalmente, se ejecutarán en el Departamento de Risaralda y/o sede CARDER.

Municipio	Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal, Santuario			
Departamento	Risaralda y departamentos aledaños.		Otro	Otros destinos nacionales.
Se Requiere ejecución principalmente.	Virtual		Presencial	X
Nombre Área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA / Plan de Manejo de Cuenca. (Marque con una X):	X	Risaralda		
	X	Otún		
	X	La Vieja		
	X	Campoalegre		
	X	Pescador-RUT-Chanco-Catarina-Cañaveral		
	X	Opirama-Supía-Otros directos al Cauca		
	X	San Juan Alto		

CAPÍTULO CUARTO
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver numeral 9.1 Probabilidad y Calificación del Riesgo en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

CAPÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CARDER una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración.

Ver numeral 10. Suficiencia y cobertura de las garantías en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Deberán constituirse a favor de la CARDER. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la CARDER dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CAPÍTULO SEXTO

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** que le correspondan y los adjuntará a la oferta.

.

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; la **CARDER**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.

Una vez presentada la propuesta, su componente técnico y económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

El oferente plural debe estar registrado en el SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.

La propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial ni ser inferior al 98% de este.

La propuesta debe presentarse en formato pdf, con documentos legibles y en el orden solicitado por la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

El valor del presupuesto oficial tiene IVA incluido, por lo tanto, los proponentes que pertenezcan al régimen común, deberán discriminar el IVA en su propuesta, mediante documento que anexe aclarando si le aplica o no el IVA y el porcentaje que le aplica.

CAPITULO SEPTIMO

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para participar y que serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), son: Experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, Capital de trabajo, estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, en todo caso

el RUP debe encontrarse en firme, al momento de la adjudicación. Tanto para la presentación de la propuesta en forma individual o conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen con corte a diciembre 31 de 2024, el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen a continuación:

7.1 Capacidad Jurídica.

Ver numeral 6.1 Estudios y Documentos Previos

7.2. Capacidad Financiera.

Ver numeral 6.2 Estudios y Documentos Previos. Publicados con el proyecto de pliegos, pliego de condiciones definitivos y acto de apertura de proceso.

7.3 Capacidad Organizacional.

Ver numeral 6.3. Estudios y Documentos Previos y Resolución de apertura.

7.4 Idoneidad y Experiencia

Ver numeral 6.4 y 6.5 Estudios y Documentos Previos y Resolución de apertura.

7.5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá revisar los requisitos establecidos en el punto 5.1.2. condiciones Técnicas Exigidas, los puntos 6, 8 y 10 del presente estudio previo.

CAPÍTULO OCTAVO
PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

8.1.1 Precio (Máximo 40 puntos)

La propuesta económica deberá presentarse según lo requerido en el SECOP II de los presentes pliegos. La asignación del puntaje se efectuará partiendo de la propuesta económica con el precio más bajo, la cual tendrá una calificación de 40 puntos; las otras propuestas que excedan del precio más bajo, sin sobrepasar el presupuesto oficial, se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula: La propuesta económica deberá presentarse según lo requerido en el SECOP II de los presentes pliegos. La asignación del puntaje se efectuará partiendo de la propuesta económica con el precio más bajo que resulta de la sumatoria del valor “Precio unitario estimado” para “Ref. Artículo 1” de las 19 Camionetas doble cabina; valor “Precio unitario estimado” para “Ref. Artículo 2” de las 2 Camionetas de estacas; valor “Precio unitario estimado” “Ref. Artículo 4-5-6” para el MICROBUS DIA SUBREGION I, II, III y valor “Precio unitario estimado” “Ref. Artículo 7-8-9” para la BUSETA DIA SUBREGION I, II, III, la cual tendrá

una calificación de 40 puntos; las otras propuestas que excedan del precio más bajo, sin sobrepasar el presupuesto oficial, se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:
V = 40 * PM PC
Dónde: V = Calificación del valor (El resultado se tomará con números Enteros)
PM = Precio mínimo total de la sumatoria valor “Precio unitario estimado” para “Ref. Artículo 1” de las 19 Camionetas doble cabina; valor “Precio unitario estimado” para “Ref. Artículo 2” de las 2 Camionetas de estacas; valor “Precio unitario estimado” “Ref. Artículo 4-5-6” para el MICROBUS DIA SUBREGION I, II, III y valor “Precio unitario estimado” “Ref. Artículo 7-8-9” para la BUSETA DIA SUBREGION I, II,, III de los vehículos propuestos.

PC = Valor de la propuesta a considerar.

NOTA: la desagregación de “Ref. Artículo” y “Precio unitario estimado” corresponde a la denominación que para tal efecto asigna la plataforma SECOP II en el formulario de oferta económica.

8.1 PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Acorde con lo dispuesto en el numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, se determina la oferta más favorable con base en los siguientes factores de selección:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
Precio	**40**
Criterios de Calidad	**34.5**
Equidad de género	**14**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Trabajadores con discapacidad	**1**
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
Incentivo a la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia	**0,25**
Total puntaje	**100**

8.1.1 Factor económico: Asignación de puntaje por precio (73,5 puntos)

La propuesta económica deberá presentarse según lo requerido en el **SECOP II** de los presentes pliegos. La asignación del puntaje se efectuará partiendo de la propuesta económica con el precio más bajo, la cual tendrá una calificación de 40 puntos; las otras propuestas que excedan del precio más bajo, sin sobrepasar el presupuesto oficial, se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

La propuesta económica deberá presentarse según lo requerido en el **SECOP II** de los presentes pliegos. La asignación del puntaje se efectuará partiendo de la propuesta económica con el precio más bajo que resulta de la sumatoria del valor "Precio unitario estimado" para "Ref. Artículo 1" de las 19 Camionetas doble cabina; valor "Precio unitario estimado" para "Ref. Artículo 2" de las 2 Camionetas de estacas; valor "Precio unitario estimado" "Ref. Artículo 4-5-6" para el MICROBUS DIA SUBREGION I, II, III y valor "Precio unitario estimado" "Ref. Artículo 7-8-9" para la BUSETA DIA SUBREGION I, II,, III, la cual tendrá una calificación de **40 puntos**; las otras propuestas que excedan del precio más bajo, sin sobrepasar el presupuesto oficial, se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = 40 * \frac{PM}{PC}$$

Dónde: V = Calificación del valor (El resultado se tomará con números Enteros)

PM = Precio mínimo total de la sumatoria valor "Precio unitario estimado" para "Ref. Artículo 1" de las 19 Camionetas doble cabina; valor "Precio unitario estimado" para "Ref. Artículo 2" de las 2 Camionetas de estacas; valor "Precio unitario estimado" "Ref. Artículo 4-5-6" para el MICROBUS DIA SUBREGION I, II, III y valor "Precio unitario estimado" "Ref. Artículo 7-8-9" para la BUSETA DIA SUBREGION I, II,, III de los vehículos propuestos.

PC = Valor de la propuesta a considerar.

NOTA: la desagregación de "Ref. Artículo" y "Precio unitario estimado" corresponde a la denominación que para tal efecto asigna la plataforma SECOP II en el formulario de oferta económica.

8.1.2 Factor de calidad

Este factor se evaluará conforme a las condiciones y requerimientos señalados a continuación:

REQUERIMIENTO	EVIDENCIA	PUNTAJE

MODELO DEL VEHÍCULO	Quien presente (10) o más Vehículos Modelo >=2018, de los cuales como mínimo (8) de ellos deben ser de propiedad del oferente, acreditado mediante: - Tarjeta de Propiedad del vehículo. - Tarjeta de Operación. - Contrato de leasing (en caso que aplique). Los otros **dos (02)** vehículos señalados en el ítem podrán acreditarse mediante convenio de colaboración, presentando las cartas de intención del convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio.	**14,5**
EXPERIENCIA CONDUCTORES	Acreditar con (7) o más conductores: - Hoja de vida - Licencia de tránsito de categoría **C2** - Certificado Laboral donde conste que cuenta con experiencia en la Empresa de Transporte Especialmínimo de un (1) año como Conductor. - Seguridad social últimos tres meses. - Certificación de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) - Copia de la libreta militar para hombres menores de 50 años - No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, para lo cual debe aportar certificado (VIGENTE), el cual se puede realizar la descarga desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ **Nota:** si alguno de los 7 conductores presentados, tiene pendiente el pago de multa de tránsito no se asignará este puntaje.	**12**
	Documento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifieste que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección, se compromete a prestar el servicio señalado a continuación sin cargo adicional para la Entidad de: - (2) viajes (ida y vuelta) en buseta dentro del Departamento de Risaralda como parte del Transporte Especial Terrestre de pasajeros mediante vehículo con capacidad mínimo de 23 pasajeros modelo 2018 en adelante, para lo cual	

PLUS	se debe acreditar con (Tarjeta de Propiedad del vehículo y Tarjeta de Operación). Los vehículos y conductores acreditados deberán cumplir con los requerimientos legales vigentes al momento de prestar el servicio. - Transporte Especial Terrestre de (24) viajes para desplazamientos (dentro de la ciudad de Bogotá) para el Director General de la CARDER. Se acreditará con (Tarjeta de Propiedad del vehículo y Tarjeta de Operación) de por lo menos un vehículo modelo 2018 o superior con su respectivo conductor, el que se acreditará con (licencia de tránsito) que cumplan con los mismos requerimientos legales vigentes al prestar el servicio." **Nota: Frente a este requisito de plus se acepta convenios, los proponentes que presenten su oferta y que requieran de esta modalidad para prestar el servicio, deberán presentar las cartas de intención del convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio.**	**8**
Total		**34,5 PUNTOS**

8.1.3 Equidad de Género (Máximo 14 puntos)

Se otorgarán puntos a los proponentes que cuenten con mujeres para la conducción de los vehículos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los siguientes requisitos: Carta firmada por cada una de las mujeres vinculadas a la empresa como conductoras, anexando copia de los siguientes documentos:

- o Cédula de ciudadanía
- o Licencia de conducción vigente mínimo de categoría C1.
- o Copia donde conste los aportes a la seguridad social de los últimos 3 meses.
- o Adicionalmente no podrán tener sanciones ni multas por cancelar ante las autoridades de tránsito, ni antecedentes de naturaleza judicial, fiscal, disciplinaria o medidas correctivas, lo cual será verificado en las páginas web correspondientes.
- o No estar inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, para lo cual debe aportar certificado (VIGENTE), el cual se puede realizar la descarga desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/

Verificado lo anterior, los puntos serán asignados en la forma señalada a continuación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5 mujeres como conductores en la flota de los 21 vehículos requeridos	**14**
3 mujeres como conductores en la flota de los 21 vehículos requeridos	**7**
1 mujer como conductor en la flota de los 21 vehículos requeridos	**3**

Las demás ofertas presentadas que no cuenten con mínimo 1 mujer como conductor de vehículo dentro de la flota de los 21 vehículos requeridos, no se le asignará puntaje por el criterio de equidad de género

8.1.4 APOYO LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional". Por lo tanto, este concepto se calificará de la siguiente forma:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Oferente nacional	10
Oferente extranjero	0
Total puntos	**10**

Para obtener el total de puntos de apoyo a la industria nacional (10), el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste que el 100% de su personal a prestar el servicio en caso de ser adjudicado serán de nacionalidad colombiana.

***Nota*:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren

la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

8.1.5. Trabajadores con discapacidad (Máximo 1 Puntos)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará máximo 1 punto, distribuidos así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.1.6. INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "…De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.6 INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para verificar dicho requisito, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para desempatar dos o más ofertas con igual puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la

cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que **el titular de la información**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el
«Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición

de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un

(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el

«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por

el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**

como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o

iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»** , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(b)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(c)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590

de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato– Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados

a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir las empresas que acrediten tener implementada la norma ISO 14001. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten tener implementada la norma ISO 14001.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos al Pliego de Condiciones Definitivo.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, la CARDER rechazará las ofertas presentadas por los proponentes conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

a) Cuando el proponente no cumpla con las reglas objetivas del proceso
b) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
c) Cuando el valor ofertado por ítem supere el promedio obtenido por la entidad
d) Cuando la oferta se suscriba o presente por persona diferente al proponente o al representante legal del proponente que no presente poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el valor total de la propuesta inicial o alguno de los ítems supere el valor del presupuesto oficial.

f) Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la entidad.
g) Por hallarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, numeral 4° del artículo 38 de la ley
734 de 2002, artículo 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren prohibición, inhabilidad e incompatibilidad paracontratar con el estado.

h) La omisión de la propuesta económica.
i) Si el proponente presenta documentación falsa.
j) Cuando el proponente no supere el proceso de validación de la propuesta técnica y económica descrito.
k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l) Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas).
m) Cuando al conformarse el consorcio o la unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, el objeto social de cada uno de ellos no se relaciona en forma directa con el objeto del presente proceso.

n) Cuando no subsanen los requisitos y condiciones habilitantes dentro del término establecido en el presente pliego.
o) Cuando no se presente la oferta técnico-económica o no se cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
p) Cuando la oferta se presente por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
q) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
r) Cuando se omita el plazo de ejecución del contrato o se presenten inconsistencias en los valores, unidades o descripciones.
s) Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

t) Cuando el valor ofertado por ítem supere el valor del presupuesto obtenido por la entidad para al análisis del presupuesto oficial.
u) Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta o la misma no sea conforme a lo solicitado en el presente proceso.
v) Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, almomento de presentar la oferta.
w) Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.
x) El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el SECOP II.

CAPÍTULO NOVENO
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente en caso de ser adjudicatario de la propuesta se compromete a firmar y legalizar el contrato, durante el término dispuesto para tal fin por la entidad.

Los pliegos de condiciones y las ofertas hechas por el proponente favorecido forman parte integral del contrato que se celebre.

9.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con las firmas de las partes por el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, suscripción y aprobación de las garantías correspondientes para su aprobación.

Así como también con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el contratista debe presentar las GARANTÍAS de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

9.3 GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran cancelar para dar disposiciones vigentes sobre el particular.

9.4 SUPERVISIÓN

El Director (a) General designará el (los) supervisor(es) para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes.

9.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la CARDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.6 CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la dirección de la CARDER.

9.7 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

9.8 PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse por parte de la Entidad contratante, en la página Web del Portal Único De Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

9.9 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y la CARDER, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de éste plazo el Contratista y la CARDER acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y la CARDER para poner fin a las divergencias presentadas.

9.10 CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor de la CARDER equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Vo. Bo. Tatiana M. Martínez Delgado.

Revisó:

Proyectó:

ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ de 2025

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER
La Ciudad

El (los) suscrito(s) _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Convocatoria Pública, hago (hacemos) la siguiente propuesta, seria e irrevocable, el procedimiento CARDER No. _____ de 2025, cuyo objeto es "_____" y en caso de que me (nos) sea aceptada por la CARDER, me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (declaramos) así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que se legalizare sólo compromete al (a los) Firmante (s) de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta del (de los) firmante (s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco (conocemos) las especificaciones y demás documentos de la Convocatoria Pública y acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos.

Que cuento (contamos) con la capacidad técnica, financiera y residual suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente procedimiento de selección.

Que acepto (aceptamos) lo descrito en el presupuesto oficial aproximado, entendiendo que es una guía para la obra o que pretende realizarse, y requerida en el pliego de condiciones.

Que si se me (nos) adjudica el contrato, me (nos) comprometo (comprometemos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que me (nos) comprometo (comprometemos) a prestar los servicios en los plazos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones.

Que declaro (declaramos) bajo la gravedad de juramento, que me (nos) sujeto (amos) a las sanciones establecidas en el artículo 442 de la Ley 599 de julio 24 de 2000, Código Penal.
Que no me encuentro (encontramos) incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el procedimiento y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Que no he (hemos) sido sancionado(s) por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. (**Nota**: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de sanción por caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior, pero teniendo en cuenta los CINCO (5) años de Ley)

Que no me (nos) encuentro (encontramos) en cesación de pagos, concordatos o embargos judiciales que afecten de manera grave la ejecución del contrato.

Que me encuentro (encontramos) al día en las obligaciones con el Estado.

Que no estoy (estamos) relacionado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, (Art. 60 Ley 610 de 2000).

Atentamente,

_____

(Firma del proponente o de su representante legal)
Nombre o razón social del proponente:
NIT – Dirección – Teléfono

ANEXO No. 02

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del procedimiento de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el procedimiento de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el procedimiento de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3
FORMATO DE PRESENTACIÓN – OFERTA ECONÓMICA

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Proponente

Nombre:

Documento de Identidad: _____

ANEXO No. 04
FORMATO DE PRESENTACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia del proponente

Numero de Contrato en el RUP	Contratista	Contratante	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía en pesos y SMMLV	[Información adicional, Registro en el RUP]
1						
n						

Total, cuantía:

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 5
FORMATO DE PRESENTACIÓN – CALIDAD

Experiencia del equipo de trabajo

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Tiempo de vinculación	[Información adicional]
1						
n						

ANEXO 06
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO

Pereira, _____ de 2025

Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER
La ciudad

Asunto: Licitación pública Nº _____ de 2025

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la contratación número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____%
B. _____	_____%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de 2025

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y CC No. NOMBRE, FIRMA y CC No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

ANEXO 07
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Pereira, _____ de 2025

Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: Selección Abreviada Nº _____ de 2025

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección Abreviada No. _____ que dio apertura esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____ %
B _____ __ _____ %

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de ____ de 2025

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y C.C. No. NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

ANEXO No. 08

FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

No. de Consecutivo en el RUP	Contrato No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato SMMLV

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nota: El proponente debe incluir el acta de liquidación de los contratos por medio del cual acredita la experiencia y/o su certificación.

_____

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad: